

- a) Medios técnicos (edad del vehículo, medios de acceso al habitáculo) y humanos: hasta un máximo de 30 puntos.
- b) Continuidad en la prestación del servicio de taxi, se valorará con 5 puntos los últimos cuatro años acreditados de ejercicio de la actividad): hasta un máximo de 20 puntos.

La selección como entidad colaboradora exigirá alcanzar un mínimo de 15 puntos en su valoración.

La consideración de entidad colaboradora tendrá efectos mientras subsistan las condiciones y se mantenga el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la misma.

5.- Órganos competentes para la gestión de esta convocatoria.

- 1.- El órgano competente de la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Dirección General de Servicios Sociales .
- 2.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el art. 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto, por el titular de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal y dos empleados públicos de la misma.
- 3.- La resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, conforme al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME. Extraordinario número 46, de fecha 13 de agosto de 2021).

6.Resolución y notificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, que deberá notificarse a los interesados.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

La resolución corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal y se hará mediante Orden.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis (6) meses, el plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOME. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM).

7. Régimen de actuación de las entidades colaboradoras

Una vez comprobado por la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal que la entidad solicitante haya cumplimentado correctamente todos los extremos requeridos en la solicitud de colaboración y que cumple con los requisitos para intervenir como entidad colaboradora, así como con las condiciones de solvencia y eficacia, se conferirá un plazo máximo de diez días para la firma del convenio y su remisión a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, a contar desde el día siguiente a la comunicación del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que la entidad solicitante remita el convenio firmado a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, se entenderá que desiste de su solicitud de colaboración.

En los casos en que la entidad solicitante no cumpliera con los requisitos y condiciones exigidos en las bases reguladoras para ser entidad colaboradora, se desestimará la solicitud de colaboración, dictándose la correspondiente resolución con expresión de los motivos de dicha desestimación. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento determinará, igualmente, la desestimación de la solicitud de colaboración.

8. Retribución a la entidad colaboradora.

La colaboración en la gestión de las ayudas para el acceso de personas mayores a comedores por parte de la entidad colaboradora no supondrá compensación económica alguna a cargo de la Administración, salvo las que se deduzcan de la prestación del servicio al beneficiario del BONO- TAXI

El convenio de colaboración con la entidad deberá recoger los términos contemplados en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

9.- Registro en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones

De la presente convocatoria y de los convenios que se suscriban con la entidad colaboradora se deberá dar traslado a la Base Datos Nacional de Subvenciones recogida en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones a los efectos de dar publicidad y transparencia